

ACUERDOS
CONSEJO DE GOBIERNO
Sesión de 24 de septiembre de 2010

186/10 Informar favorablemente la propuesta del Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria de concesión del grado de *doctor honoris causa* a **D. Ignacio Rodríguez Iturbe**, por los méritos contraídos en el desarrollo de la Ciencia en el ámbito de la Hidrología y muy especialmente de su interrelación con los Ecosistemas.

187/10 Nombrar miembros de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.5 de los Estatutos, a los siguientes profesores nombrados por el Claustro Universitario en la sesión celebrada los días 10 de junio y 6 de octubre de 2005, delegando el Rector la presidencia de la misma en uno de ellos:

- Área de Ciencias
D. Tomás Recio Muñiz
- Área de Enseñanzas Técnicas
D. José María Drake Moyano
D. Alberto Luceño Vázquez
- Área de Artes y Humanidades
Dña. Rosa María Blasco Martínez
- Área de Ciencias de la Salud
D. José Antonio Amado Señaris
- Área de Ciencias Sociales y Jurídicas
D. Luis Martín Rebollo
D. José Villaverde Castro

188/10 Aprobar el **REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, redactado en los siguientes términos:

“Introducción.

La Biblioteca de la Universidad de Cantabria (BUC) se creó por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad el 22 de Septiembre de 1987. En el año 1989 se elaboró su primer Reglamento de régimen interno, que establecía sus funciones, organización, estructura y servicios.

En los años transcurridos desde entonces se han producido cambios muy importantes, tanto legales como tecnológicos, educativos, informacionales, de gestión, etc. La estructura, funcionamiento y organización de la BUC han sufrido en consecuencia importantes modificaciones, que no se han visto reflejadas, sin embargo, en su Reglamento.

Se hace, pues, imprescindible una revisión que, dada la cantidad e importancia de las modificaciones necesarias, ha de desembocar, finalmente, en un Reglamento totalmente nuevo.

TITULO I. De la Biblioteca de la Universidad de Cantabria

Art.1 Definición.

La Biblioteca de la Universidad de Cantabria (BUC) es un servicio universitario para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua. Tiene como misión asegurar la conservación, gestión, acceso y difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la

Universidad. En la Biblioteca Universitaria se integran los fondos bibliográficos, recursos de información, colecciones y servicios documentales con que cuenta la Universidad, con independencia de su soporte, procedencia, forma de adquisición y concepto presupuestario.

Art. 2 Funciones.

1. Son funciones de la BUC:

- a) Adquirir recursos de información de acuerdo con las necesidades docentes, de estudio y de investigación de la Universidad.
- b) Procesar, organizar y conservar los fondos documentales y bibliográficos de la Universidad de acuerdo con las normas, recomendaciones y protocolos vigentes, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Organizar e introducir progresivamente los productos y servicios que permitan la materialización de la biblioteca digital.
- d) Poner a disposición de la comunidad universitaria la información disponible en otras bibliotecas y centros de información.
- e) Proporcionar las herramientas, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para la utilización de la información y documentación y para tareas de estudio y aprendizaje en condiciones óptimas.
- f) Promover y difundir sus servicios y facilitar su máxima utilización, formando y capacitando a los usuarios en su utilización y en el manejo de los recursos de información.
- g) Realizar actividades e impartir o colaborar en cursos dirigidos a mejorar la educación informacional de los estudiantes, ayudándoles a adquirir y desarrollar competencias necesarias para su proceso de aprendizaje.
- h) Promover, en el marco de relaciones institucionales de la propia universidad, programas, convenios y consorcios que tengan como objetivo el mejorar sus propios servicios.
- i) Integrarse en redes y sistemas de información que contribuyan al cumplimiento de los objetivos anteriormente propuestos.

2. La BUC contará con dotaciones de personal dentro de la plantilla de la Universidad y con asignaciones presupuestarias, infraestructura e instalaciones propias, adecuadas para el desarrollo de sus funciones.

Art. 3. Estructura y personal.

1. La BUC es un Servicio Común de la Universidad que depende funcionalmente del Vicerrectorado correspondiente por delegación del Rector y orgánicamente del Gerente de la Universidad.
2. La BUC funcionará bajo el principio de unidad de dirección, como servicio funcionalmente centralizado. Su plantilla está integrada en la estructura general del PAS y el personal adscrito a la Biblioteca Universitaria dependerá funcional y orgánicamente de su Director/a.
3. La Biblioteca se estructurará operativamente en las unidades o secciones que sean precisas y que en cada momento se determinen para los servicios universitarios en los correspondientes estudios de organización de la Gerencia. No obstante, contará al menos con dos tipos de unidades:
 - a) Centrales, que impulsan el desarrollo de la Biblioteca, proporcionan servicios a los usuarios internos y facilitan la normalización, eficiencia y unidad de gestión del servicio.
 - b) Periféricas o sucursales, en las que se verifica la efectiva prestación de los servicios al usuario final y la comunicación con el entorno académico próximo en cada caso (centros, departamentos, etc.)

TITULO II. Dirección y gobierno

Art. 4. Autoridad Académica de la Biblioteca de la Universidad

La BUC realiza sus funciones bajo la autoridad y dirección académica del Vicerrector/a correspondiente por delegación del Rector/a. A dicha dirección corresponde:

- a) Presidir la Junta de Usuarios de la Biblioteca.
- b) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Servicio.

- c) Realizar las propuestas de resolución o de disposición que deban ser adoptadas por los Órganos de Gobierno de la Universidad y que afecten a la organización y funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad.
- d) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que adopten los Órganos de Gobierno de la Universidad y que afecten a la organización y funcionamiento de la Biblioteca de la Universidad.
- e) Ejercer cualquier otra función que la normativa general universitaria o el presente Reglamento le atribuyan.

Art. 5. Dirección de la BUC.

1. El Director/a de la Biblioteca de la Universidad es el responsable de la gestión y funcionamiento de la Biblioteca; será designado por el Rector, de entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, o equivalente.
2. Son funciones del Director/a:
 - a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento y demás normativas de la Biblioteca Universitaria.
 - b) Planificar, gestionar y evaluar la actividad de la Biblioteca Universitaria, de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.
 - c) Desarrollar la política de recursos humanos del personal adscrito al servicio, de acuerdo con las directrices establecidas por la Gerencia.
 - d) Elaborar la memoria anual del Servicio de Biblioteca.
 - e) Facilitar la información que le solicite la Junta de Usuarios o su Presidente.
 - f) Proponer la programación de edificios, instalaciones y equipamiento.
 - g) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Biblioteca.
 - h) Promover la cooperación interbibliotecaria con otros centros de información nacionales e internacionales.
 - i) Representar a la Biblioteca Universitaria ante las autoridades y órganos colegiados de la Universidad de Cantabria.
 - j) Participar en representación de la Biblioteca en reuniones de carácter técnico o profesional.
 - k) Ejercer cualquier otra función que le sea atribuida por el Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue.
3. Además de las anteriores, la Dirección de la Biblioteca tendrá cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Gerencia a través de los manuales de gestión o documentos similares que se aprueben en desarrollo de la RPT del personal de administración y servicios.

Art. 6. Grupo de Dirección.

1. El Grupo de Dirección es un órgano interno de coordinación y planificación. Está compuesto por el Director, el Subdirector, los Jefes de las principales unidades o secciones en las que la Biblioteca esté organizada, y el Administrador. El Director de la Biblioteca Universitaria actuará como Presidente y el administrador como secretario.
2. Son funciones del Grupo de Dirección:
 - a) Asesorar en todas las cuestiones de carácter técnico y de régimen interno de la Biblioteca Universitaria.
 - b) La elaboración de planes estratégicos, planes de mejora y formulación anual de objetivos operativos.
 - c) Colaborar en la planificación de espacios, servicios y recursos.
 - d) Intervenir en la selección y formación de colecciones y fuentes de información.
 - e) Apoyar los procesos de evaluación de la Biblioteca y analizar sus resultados.
 - f) Asegurar el funcionamiento coordinado y coherente de la Biblioteca en todas sus dependencias y sucursales.

Art. 7. Junta de Usuarios

1. La Junta de Usuarios es el órgano colegiado de participación de la comunidad universitaria en la planificación, desarrollo y gestión de la Biblioteca.
2. Son funciones de la Junta de Usuarios las siguientes:

- a) Proponer e informar las directrices generales de la política bibliotecaria
 - b) Aprobar la planificación estratégica de la unidad
 - c) Aprobar las normativas de los diferentes servicios de la biblioteca y proponer en su caso el régimen de sanciones que corresponda.
 - d) Aprobar la memoria anual del servicio
 - e) Establecer las líneas generales de desarrollo de las colecciones.
 - f) Conocer las sanciones impuestas a usuarios que no cumplan las normativas o hagan un uso indebido de los fondos e instalaciones de la Biblioteca, y evaluar su incidencia y evolución proponiendo medidas u orientaciones al respecto.
 - g) Estudiar cualquier asunto que le sea sometido por la Autoridad Académica o por el Director de la Biblioteca Universitaria.
3. La Junta de Usuarios de la BUC será nombrada por el Consejo de Gobierno de la UC y tendrá como miembros natos:
 - El Vicerrector/a o persona en quien delegue, que la presidirá.
 - El Gerente o persona en quien delegue.
 - El Director/a de la BUC.
 - El Subdirector/a de la BUC, que actuará como Secretario.
 4. Además, el Consejo de Gobierno propondrá y nombrará de entre los miembros de la Comunidad Universitaria a:
 - 5 profesores/as, uno por cada una de las cinco áreas siguientes: Ciencia, Tecnología, Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias de la Salud.
 - 3 estudiantes de grado, uno por cada una de las tres áreas siguientes: Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales y Humanidades, y Ciencias de la Salud.
 - Un estudiante de posgrado.
 - Un miembro del PAS.
 5. Podrá asistir con voz pero sin voto cualquier persona que sea invitada por la Presidencia de la Junta, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración. La duración del mandato de los miembros de la Junta a designar por el Consejo de Gobierno será de 4 años, salvo en el caso de los estudiantes cuya representación se renovará cada año. La Junta se reunirá al menos una vez al año y siempre que el Presidente la convoque o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
 6. La Junta de usuarios designará una Comisión Delegada formada por tres de sus miembros que intervenga en los procedimientos sancionadores en los términos previstos en el presente Reglamento.

TITULO III. Usuarios

Art. 8. Condición de usuario.

1. Se considera usuario de pleno derecho de la Biblioteca a toda persona que sea miembro de la comunidad universitaria de la UC:
 - El personal docente e investigador.
 - Los estudiantes matriculados.
 - El personal de administración y servicios.
2. Los antiguos miembros de la comunidad universitaria que lo soliciten, mantendrán su condición de usuarios en los términos especificados en las normas de uso de cada servicio.
3. La Universidad podrá establecer convenios o normas que validen como usuarios a miembros de otras Instituciones o individuos que acrediten la necesidad de utilización de su Biblioteca. El alcance de los servicios prestados a estos usuarios se establecerá en los términos del convenio o norma correspondiente.
4. De acuerdo con la función social de la Universidad, la Biblioteca permitirá la entrada a las instalaciones y el uso in situ de bibliografía y otros materiales; y prestará atención en general a cualquier ciudadano, con los límites que señalen las normas concretas de servicio y en tanto no perjudique el normal funcionamiento de los servicios a la comunidad universitaria.

Art. 9. Derechos de los usuarios.

Los miembros de la comunidad universitaria tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a todos los servicios que preste la Biblioteca en las condiciones que marquen sus normas.
- b) Recibir la formación adecuada para la utilización de cada uno de dichos servicios.
- c) Obtener asistencia y orientación bibliográfica en la localización y acceso a fuentes de información y documentación científica.
- d) Plantear opiniones y sugerir servicios y compras a la Biblioteca, y participar en la evaluación de la misma mediante encuestas u otros procedimientos.
- e) Recibir un trato igualitario respecto a los demás usuarios, dentro de las condiciones impuestas por las normas de uso de la Biblioteca.
- f) La utilización de sus datos personales exclusivamente para la gestión y prestación de los servicios solicitados y para la oferta por la Universidad de servicios que pueda considerar de interés. Igualmente, al mantenimiento de la confidencialidad sobre la información que busca u obtiene de la Biblioteca. Ambas cuestiones en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y en el marco de las normas de uso correcto de los servicios y del régimen sancionador previsto en el presente Reglamento.

Art. 10. Deberes de los usuarios.

Los miembros de la comunidad universitaria y demás personas que puedan acceder a la condición de usuario tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones que regulen el acceso y uso de los distintos servicios de la Biblioteca.
- b) Respetar la integridad y el estado de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca, así como de los fondos bibliográficos y documentales que componen sus colecciones.
- c) Mantener el orden dentro de los locales de la Biblioteca.
- d) Respetar a los demás usuarios y a los empleados, observando un comportamiento comedido, educado, silencioso y limpio dentro los locales de la biblioteca.
- e) Colaborar con la Biblioteca al objeto de permitir el correcto funcionamiento de sus servicios, evitando conductas que pudieran deteriorar la prestación de los mismos.
- f) Abstenerse de utilizar recursos o prestaciones a las que no se esté autorizado a acceder.

TITULO IV. Régimen de sanciones y garantías

Art. 11. Incumplimiento de las normas.

1. Las normas generales de uso de los servicios de biblioteca tienen la finalidad de asegurar la prestación de dichos servicios en condiciones óptimas y de asegurar el respeto a los derechos de todos los usuarios del servicio.
2. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas de orden académico, civiles o penales que pudieran ser exigibles en cada caso, las conductas que supongan cualquier alteración de las normas generales de uso de la Biblioteca y sus servicios podrán llevar aparejada la adopción de alguna o algunas de las medidas o sanciones que se especifican en este reglamento.

Art. 12. Medidas de ejecución inmediata.

1. El incumplimiento de los deberes básicos de los usuarios y, especialmente, la infracción de la normativa establecida para cada servicio, será causa para la adopción de alguna de las siguientes medidas de ejecución inmediata, sin perjuicio de la posible suspensión de los servicios que proceda según lo dispuesto en el presente Reglamento:
 - a) Apercibimiento verbal o escrito sobre uso indebido del servicio en que se haya incurrido.
 - b) Expulsión del usuario de las instalaciones de la Biblioteca.
2. Estas medidas serán de aplicación directa por parte del personal de sala o responsable del servicio de que se trate.
3. En particular, procederán las anteriores medidas en los casos previstos en el Anexo I del presente Reglamento.

Art. 13. Sanciones.

1. Se consideran graves, en todos los casos y para todos los tipos de usuario, la retención de documentos prestados, el hurto o posesión indebida de bienes de la BUC, la suplantación de identidad en el uso de los servicios y la utilización inadecuada o peligrosa de las tecnologías de

la información. En este último caso, las normas de servicios pueden contemplar la coordinación con el Servicio de Informática, de cara a una mayor eficacia y agilidad.

2. De forma ordinaria, la sanción consistirá en la suspensión del servicio concreto de que se trate con una duración variable que no excederá de tres meses. Esta suspensión se impondrá por el Responsable de División (o persona que le sustituya), o por el personal encargado del servicio de que se trate.
3. Para los supuestos especialmente graves que representen un uso inadecuado, abusivo o peligroso de los servicios, la Comisión Delegada de la Junta de Usuarios podrá imponer, a propuesta de la Dirección de la Biblioteca, una sanción extraordinaria de suspensión temporal o indefinida de los servicios de la Biblioteca.
4. En el Anexo II de este reglamento se tipifican las infracciones y la sanción correspondiente en cada caso.

Art. 14. Procedimiento y garantías.

1. Ante una conducta perturbadora o infractora, o cualquier incumplimiento de la normativa establecida para cada servicio, el personal de sala o el responsable de aquél informará al usuario de la infracción cometida y:
 - En su caso, le apercibirá para que desista de la conducta perturbadora y/o le ordenará el abandono inmediato de la sala. El apercibimiento puede ser escrito o verbal.
 - Le facilitará un formulario en el que constará la conducta sancionable, la sanción que proceda imponer y se le posibilitará, informándole de ello expresamente, la exposición de alegaciones por escrito en dicho formulario.
 - Dará traslado del formulario al Responsable de la División, quien, a la vista del informe sobre los hechos y las alegaciones del usuario, decidirá la procedencia o no de la sanción y lo comunicará al usuario a su dirección de correo electrónico académico, o en el caso de usuarios externos a la dirección electrónica que hayan facilitado.
 - En los casos en que la aplicación de gestión del servicio incluya una cuenta personal del usuario con información actual de incidencias y sanciones y opción de envío de comentarios y alegaciones, la comunicación inmediata será verbal y se sustituye el trámite de comunicación formal y audiencia por el uso de este sistema.
 - En todo caso, cuando se trate de conductas que deban ser sancionadas por la Comisión Delegada, se trasladará la información a la Dirección de la Biblioteca para que la eleve a dicha Comisión, al objeto de que ésta decida lo procedente.
 - La Comisión Delegada de la Junta de Usuarios, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles, imponiendo la sanción que proceda o, en su caso, confirmando o ampliando la inicial en los supuestos específicos indicados.
2. Las sanciones serán, en todo caso, de ejecutividad inmediata.

Art. 15. Reclamaciones y recursos.

1. Dada la necesaria agilidad en la tramitación de las reclamaciones, éstas se presentarán, en todo caso, directamente en la Dirección de la Biblioteca, donde se entregará un resguardo de su presentación. Podrá presentarse la reclamación por correo electrónico en la dirección que se determine por la Biblioteca.
2. Contra la imposición de sanciones por el personal se podrá formular reclamación en el plazo de dos días hábiles ante la Dirección de la Biblioteca, que las resolverá en el plazo de cinco días hábiles, pudiendo resolverse por la Subdirección en ausencia del Director/a.
3. Contra la confirmación o ampliación de las sanciones previstas en los supuestos 7 y 9 (Anexo II), así como contra las sanciones directamente impuestas por la Comisión Delegada (supuesto 12 Anexo II), el usuario podrá reclamar en el plazo de dos días hábiles ante el Pleno de la Junta de Usuarios, que deberá resolverlas en el plazo de cinco días hábiles. En el primer caso, el usuario formulará una única reclamación contra la citada confirmación o ampliación, que se entenderá tanto contra la sanción inicial como contra la ampliación.

4. Las reclamaciones resueltas por la Dirección de la Biblioteca serán impugnables ante el Vicerrector mediante recurso de alzada.
5. Contra las resoluciones del Pleno de la Junta de Usuarios podrá interponerse recurso de alzada ante Consejo de Gobierno.
6. Los recursos se presentarán en todo caso en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las resoluciones de los recursos de alzada agotarán la vía administrativa.

TITULO V. Servicios

Art. 16. Servicios de la Biblioteca.

La Junta de Usuarios, el Presidente de la misma, o el Grupo de Dirección de la Biblioteca pueden proponer organizar cuantos servicios consideren necesarios dentro del ámbito de las funciones de la BUC como servicio para la investigación, el aprendizaje y la docencia. Sin perjuicio de aquellos que en el futuro se considere conveniente organizar o modificar, la BUC presta actualmente los servicios siguientes:

- a) Acceso a las instalaciones de la biblioteca en horarios y condiciones adaptadas a las necesidades académicas; así como información presencial o en línea sobre sus servicios, uso y recursos.
- b) Formación de colecciones bibliográficas y documentales de apoyo al aprendizaje en cualquier formato y soporte
- c) Formación de colecciones documentales especializadas y sistemas de acceso en línea a la información científica relevante para la investigación desarrollada en la UC
- d) Conservación y preservación de documentos y colecciones especiales, originales o raras de especial valor histórico, o interés para el investigador.
- e) Espacios específicos para investigadores y para grupos de alumnos
- f) Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y elaboración de informes a demanda
- g) Préstamo a domicilio de documentos
- h) Préstamo interbibliotecario y acceso al documento
- i) Formación de usuarios y competencias en información
- j) Equipamiento y herramientas informáticas para acceder, almacenar y elaborar conocimientos e información.
- k) Préstamo de ordenadores portátiles
- l) Reprografía, fotocopias, digitalización e impresiones
- m) Edición electrónica de trabajos de investigación (tesis, proyectos, etc.); información o gestiones relacionadas con propiedad intelectual.

Art. 17. Uso de los servicios.

Las condiciones de uso de cada uno de los servicios dependen de normas específicas que deberán ser aprobadas por la Junta de Usuarios de la Biblioteca. La prestación del servicio puede también estar sujeta al tipo de usuario o a los términos del acuerdo o convenio correspondiente. Algunos servicios pueden requerir el uso de la Tarjeta Universitaria o sistema equivalente como condición inexcusable.

Art. 18. Modificación del Reglamento.

Las modificaciones del Reglamento de la Biblioteca serán acordadas por la Junta de Usuarios y posteriormente sometidas a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria de 1989

Disposición transitoria

En tanto no se aprueben por la Junta de Usuarios las normativas que habrán de regir los servicios prestados por la BUC, estos se regirán por las normas emanadas de la Dirección de la BUC y publicadas en la página web del servicio.

Anexo I

Infracciones y medidas de ejecución inmediata

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1, procederá la aplicación inmediata de las medidas previstas en dicho precepto y, en su caso, otras adicionales según se determina a continuación:

Infracción	Medida
1. Uso de salas generales: comportamiento ruidoso, inapropiado o molesto para los demás /consumo de bebida, comida o tabaco en las instalaciones.	Expulsión inmediata de la sala
2. Uso de salas generales: reservar sitios para terceras personas con efectos personales / ocupar puestos de estudio o trabajo destinados a un uso específico sin respetar la señalización o las indicaciones verbales al efecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de los efectos personales, que se entregarán al usuario afectado. • Expulsión de la sala si persiste en la reserva u ocupación.
3. Cualquier otro incumplimiento de las normas de uso o de los deberes básicos de los usuarios, sin perjuicio de la posible sanción de suspensión del servicio que proceda de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.	Apercibimiento y/o expulsión de las instalaciones

Anexo II

Infracciones y sanciones

Infracción	Sanción
1. Uso de salas de acceso restringido: eludir los sistemas de control, utilizar la identificación de otra persona, prestar la identificación propia a otra persona para eludir la restricción de acceso	Exclusión del uso de las salas regidas por ese control durante un periodo de tres meses
2. Uso de salas de grupo: comportamiento ruidoso, utilización de la identidad de otro usuario para realizar la reserva y ocupación, ocupación de la sala para uso individual	Expulsión de la sala y suspensión del servicio durante una semana.
3. Uso de gabinetes de investigación: comportamientos ruidosos o inadecuados / uso del gabinete para reuniones personales o negocios / acceso a los gabinetes de otros investigadores / desuso prolongado / no registrar en el mostrador los libros y revistas de la Biblioteca que se tienen en el gabinete.	Cancelación de la reserva y concesión del gabinete al siguiente usuario en lista
4. Uso de materiales bibliográficos: Intentos de hurto de libros u otros materiales	Exclusión del servicio durante tres meses
5. Préstamo de libros: Devolución con retraso (para usuarios alumnos de grado y usuarios externos incluidos en convenios)	Suspensión del servicio de préstamo dos días por cada día y obra de retraso.
6. Préstamo de ordenadores: Devolución con retraso.	Suspensión del servicio un día por cada hora de retraso. En caso de no devolución en el día: reposición del equipo, suspensión del servicio hasta la reposición y un mes a partir de ese momento más propuesta a la Comisión Delegada de suspensión hasta un total de seis meses.
7. Préstamo de ordenadores: Cambios en la configuración del equipo.	Suspensión del servicio siete días

Infracción	Sanción
8. Préstamo de ordenadores: causar desperfectos por mal uso	Coste de la reparación y suspensión del servicio un mes más propuesta a la Comisión Delegada de suspensión hasta un total de un año.
9. Uso de equipos informáticos: manipulación en la configuración del equipo, periféricos o aplicaciones / instalar aplicaciones propias o bajárselas de la red / uso del equipo para realizar negocios o transacciones que supongan un perjuicio o gasto a la Universidad de Cantabria / no respetar las indicaciones de copyright y las regulaciones relativas a propiedad intelectual	Suspensión del servicio durante un mes. Los usuarios sancionados con suspensión del servicio de salas de ordenadores quedarán suspendidos también del de préstamo de ordenadores durante el mismo periodo.
10. Otros supuestos o conductas de carácter grave que representen un uso inadecuado, abusivo o peligroso de los servicios	Suspensión indefinida o temporal de todos o algunos de los servicios de la Biblioteca.

IMPONE LA SANCIÓN	RESUELVE RECLAMACIÓN	RECURSO ANTE
1. Personal del serv préstamo /Resp.serv./ Resp.Div. <u>Supuestos</u> 1 a 6, 8, 10 y 11 del Anexo II	Dirección BUC	Vicerrector
2. Comisión Delegada (Supuestos especiales de ampliación de la sanción, 7 y 9)	Pleno de la Junta de Usuarios	Consejo de Gobierno
3. Comisión Delegada <u>Supuestos</u> 12 del anexo II	Pleno de la Junta de Usuarios	Consejo de Gobierno

189/10 Conceder los **Premios Extraordinarios de Doctorado**, convocatoria 2010 (para tesis leídas en 2008), a los siguientes:

- **Área de Enseñanzas Técnicas:**

D. Ramón Agüero Calvo
D. Oscar González Rodríguez
Dña. Melisa Menéndez García

- **Área de Ciencias Experimentales:**

D. Jacobo Ebrero Carrero

- **Área de Ciencias de la Salud:**

D. Fernando Calvo González
D. José Manuel Rodríguez Sánchez

- **Área de Humanidades:**

D. Fernando Igor Gutiérrez Zugasti

190/10 Aprobar la impartición de las siguientes nuevas asignaturas específicas de libre elección para el curso académico 2010/11:

Diploma en “Historia y Cultura Española (Spanish History and Culture)”:

- **From Prehistory to the Twentieth Century: a look into the History of Spain**
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Prof. responsable: D. Gonzalo Capellán de Miguel
Créditos: 6
- **Cross-Cultural Spanish Arts**
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Prof. responsable: D. Javier Gómez Martínez
Créditos: 6
- **Contemporary Spain (1039-2009). Politics, Society and Culture**
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Historia Moderna y Contemporánea
Prof. responsable: Dña. M^a Jesús González Hernández
Créditos: 6
- **Discovering Spanish Landscapes**
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio
Prof. responsable: D. Pablo Fernández de Arroyabe Hernaez
Créditos: 6
- **Playing with Words: the Spanish Literature in its main texts**
Centro: Facultad de Filosofía y Letras
Departamento: Filología
Prof. responsable: D. Manuel Pérez Saiz
Créditos: 6

191/10 Aprobar la modificación de la **NORMATIVA DE ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS** (Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2006), consistente en:

1. Sustituir la anterior denominación del Capítulo 1 por la siguiente: “CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS PROPIOS Y TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DOCENTES”.

Incluir al final del Capítulo 1 el siguiente texto:

“Se utilizará la tipología de modalidades organizativas contenida en el documento de “Manual de procedimiento para la emisión del informe de evaluación de las solicitudes de implantación de títulos oficiales de posgrado” (ANECA 10/01/07), agrupando las actividades en dos grandes grupos:

- 1) Presenciales
 - a) Clases teóricas y seminarios.
 - b) Clases prácticas (aula, laboratorio, campo).
 - c) Actividades de dirección, seguimiento y evaluación:
 - Prácticas externas (en instituciones o empresas).
 - Tutorías.
 - Sesiones de evaluación.

- 2) No presenciales
 - a) Trabajo autónomo
 - b) Trabajo en grupo

CRÉDITO ECTS Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

El número de horas del crédito ECTS será de 25. Las actividades correspondientes a clases teóricas y clases prácticas supondrán como mínimo el 30% y como máximo el 40% de los créditos ECTS de cada módulo/ materia/ asignatura. Este porcentaje no será de aplicación a los trabajos finales de los estudios y prácticas profesionales, en caso de que existan.”

2. Dividir el apartado 2.2.(requisitos de acceso y admisión) del Capítulo 2, en:
 - 2.2.a. Títulos ordinarios (recoge el contenido del anterior apartado 2.2.).
 - 2.2.b. Dobles titulaciones de Grado y Título Propio.

“Los centros podrán diseñar dobles titulaciones de Grado y Título Propio (de Máster o Experto Universitario) sujetas a las siguientes condiciones:

 1. El Centro responsable del Grado lo será también del Título Propio y, por lo tanto, deberá ser aprobado por la Junta del Centro.
 2. El diseño del Título Propio deberá hacerse de modo que sea posible cursarlo de modo simultáneo al del Grado al que va asociado como doble titulación. En particular la carga docente del alumno por curso no podrá ser superior a 90 créditos, de los que 60 corresponderán al Grado. Por lo tanto, cuando el Título Propio exceda de 30 créditos deberá estar diseñado para completarse en varios cursos académicos.
 3. El acceso a la doble titulación está reservado a los estudiantes del Grado correspondiente. La admisión será responsabilidad del Centro, y deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente Memoria del Título Propio. Sólo se podrá acceder al Título Propio a partir del segundo curso de Grado.
 4. Los estudiantes admitidos en la doble titulación serán considerados como estudiantes a tiempo completo “intensificado”, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.3 de la Normativa de Matrícula y Régimen de Dedicación en las titulaciones de Grado de la Universidad de Cantabria, en el sentido de que por cursar la doble titulación ya están matriculándose de más de 60 créditos por curso académico. En particular, y de acuerdo con la citada Normativa, únicamente se podrá optar a este régimen de tiempo completo “intensificado” a partir del segundo año de matrícula y siempre que en el año precedente se hayan superado al menos 54 créditos. Ese mismo rendimiento mínimo en el año inmediatamente anterior se exigirá cada curso académico para poder permanecer en este régimen especial de dedicación.
 5. Los estudiantes no podrán obtener su Título Propio de Master Universitario o de Experto Universitario hasta que no estén en posesión del título universitario oficial del Grado correspondiente.
 6. La autorización de la doble titulación de Grado + Título Propio deberá hacerse por el Consejo de Gobierno, previo informe de las comisiones de Posgrado y de Ordenación Académica de la UC

Por otra parte, en la Memoria del Título Propio puede recogerse la posibilidad de que también pueda ser cursado como Título Propio ordinario (no ligado a un Grado como doble titulación). En tal caso, se deben establecer cupos de alumnos según sean o no de la doble titulación. Para quienes no lo sean, deberán estar definidos los criterios de acceso y admisión conforme a la presente Normativa.

192/10 Aprobar el **REGLAMENTO SOBRE LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE FIN DE CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, redactado en los siguientes términos:

“Existe en cada centro de la Universidad de Cantabria una reglamentación interna con criterios no coincidentes en lo relacionado con la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera a sus estudiantes. El Vicerrectorado de Estudiantes, en función de sus competencias, presenta por medio de esta normativa, la determinación de las reglas y procedimientos comunes para la concesión de estos premios, y la fijación, asimismo, de unos criterios de baremación de los expedientes académicos acordes con las regulaciones dictadas en desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, conforme a los requerimientos que impone el desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Carrera, en las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, que se impartan en las Escuelas y Facultades de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Requisitos.

El Premio Extraordinario de Fin de Carrera se concederá a los alumnos matriculados en los Centros señalados en el artículo 1, que hayan concluido sus estudios durante el curso académico inmediatamente anterior y hayan obtenido en cada caso, la mayor media del expediente académico, de acuerdo con los criterios que se detallan en este Reglamento. En cualquier caso, será condición necesaria y obligatoria para concurrir a este Premio, haber cursado más del 50% de los créditos de la Titulación por la que se presenta, en el Centro de la Universidad de Cantabria responsable de la misma.

Artículo 3. Procedimiento.

En el mes de noviembre de cada curso académico, el/la Decano/a o Director/a de cada una de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Cantabria, convocará a la comisión delegada de la Junta de Centro encargada de esta valoración para el inicio del procedimiento correspondiente. En esta Comisión deberá existir una representación del colectivo de estudiantes. Todo el proceso, incluidos los periodos de alegaciones y resoluciones, deberá estar concluido como máximo el día 15 de diciembre de ese año.

Artículo 4. Criterios de baremación.

1. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación, no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

2. La calificación media del expediente académico para obtener el Premio Extraordinario de Fin de Carrera será como mínimo de 7 puntos, de acuerdo con el sistema de ponderación indicado en el apartado 1.

3. En el caso en que dos o más estudiantes coincidan con la mejor nota media, se atenderá a los siguientes criterios de jerarquización ordenados por prioridad:

- 1º. Mayor número de créditos obtenidos en asignaturas troncales y/u obligatorias con la calificación de “Matrícula de Honor”. En su defecto, se aplicará a las asignaturas troncales y/u obligatorias calificadas con “Sobresaliente”.
- 2º. Menor número de convocatorias utilizadas con arreglo a su titulación e itinerario curricular.
- 3º. Tiempo total empleado en finalizar los estudios.

Artículo 5. Registro.

Cada Centro mantendrá la relación oficial de los premios concedidos en un registro especialmente habilitado al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. En las titulaciones en las que no pueda aplicarse a todos los alumnos que finalicen estudios en el correspondiente curso académico, el cálculo de la media del expediente académico por el sistema de calificaciones previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y en tanto concurra esta circunstancia, regirá el sistema previsto en el punto 4.5 del anexo I del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, expresamente adaptado en el Apartado 2 de esta Disposición Transitoria Única para su comparación con el Artículo 4 de este Reglamento, y se aplicarán las restantes normas previstas en esta disposición transitoria única.
2. La ponderación del expediente se calculará mediante el criterio siguiente: suma de los créditos superados por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias que se especifica a continuación, y dividido por el número de créditos superados por el alumno:
 - Aprobado: 5 puntos.
 - Notable: 7 puntos.
 - Sobresaliente: 9 puntos.
 - Matrícula de honor: 10 puntos.

Para las asignaturas adaptadas se considerará la calificación de la asignatura que dio origen a la adaptación. Cuando dicho origen esté constituido por varias asignaturas, la calificación de la asignatura adaptada será la media ponderada de las calificaciones de las asignaturas originales.

En las asignaturas convalidadas se considerará, para aplicar la tabla de equivalencias indicada, la nota de la asignatura original, salvo en las convalidadas con anterioridad al curso 2003/2004, que se valorarán con una equivalencia de 5 puntos.

Los reconocimientos de créditos en que no exista calificación no se tendrán en cuenta a efectos de la ponderación de los expedientes.

La calificación media del expediente académico para obtener el Premio Extraordinario de Fin de Carrera será como mínimo de 7 puntos, de acuerdo con el sistema de ponderación indicado en este apartado.

En caso de coincidencia de dos o más alumnos en la mejor nota media, calculada conforme este apartado, se atenderá sucesivamente a los criterios de jerarquización previstos en el artículo 4.

3. Los títulos de Grado obtenidos a partir de los diferentes Cursos de Adaptación no se tendrán en cuenta para la obtención del Premio Extraordinario Fin de Carrera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.”

193/10 Incluir la siguiente norma transitoria del Programa Senior para el curso académico 2010/11:

“El/La estudiante del Programa Senior, con 18 créditos superados de Primer Curso del Ciclo General, se puede matricular hasta un máximo de 12 créditos de Segundo Curso”.

- 194/10** Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Ingeniería Hidráulica** (por transformación de plaza de Profesor Contratado Doctor), para impartir docencia en Ingeniería de Costas e investigación en Ingeniería de Costas con especialización en procesos litorales, morfodinámica costera y riesgos en la costa.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. José A. Jiménez Quintana, CU, Univ. Politécnica de Cataluña
- Dña. Carmen Castillo Sánchez, TU, Univ. de Castilla-La Mancha
- D. Iñigo Losada Rodríguez, CU, Univ. de Cantabria
- D. Raúl Medina Santamaría, CU, Univ. de Cantabria

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- Dña. Asunción Baquerizo Azofra, CU, Univ. de Granada
- D. Enrique Peña González, TU, Univ. de La Coruña
- D. Fernando Méndez Incera, TU, Univ. de Cantabria
- D. César Vidal Pascual, CU, Univ. de Cantabria

- 195/10** Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Historia Antigua** (por transformación de plaza de Profesor Contratado Doctor), para impartir docencia en Historia Antigua III (Historia de Roma) e investigación Historia del Cristianismo en Época Tardoantigua.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. Ramón Teja Casuso, CU, Univ. de Cantabria
- Dña. M^a Victoria Escribano Paño, CU, Univ. de Zaragoza
- D. Santiago Montero Herrero, CU, Univ. Complutense de Madrid
- D. Pablo de la Cruz Díaz Martínez, TU, Univ. de Salamanca

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

- D. José Manuel Iglesias Gil, CU, Univ. de Cantabria
- D. José Fernández Ubiña, CU, Univ. de Granada

D. Gonzalo Bravo Castañeda, CU, Univ. Complutense de Madrid
Dña. M^a del Mar Marcos Sánchez, TU, Univ. de Cantabria

- 196/10** Convocar concurso de acceso entre acreditados para la provisión de una plaza de **Profesor Titular de Universidad** en el área de **Historia Medieval** (por transformación de plaza de Profesor Contratado Doctor), para impartir docencia en Historia Universal de la Baja Edad Media e investigación Historia socio-cultural y religiosa de la Edad Media.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión:

Titulares:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Beatriz Arízaga Bolumburu, CU, Univ. de Cantabria
D. Luis Martínez García, TU, Univ. de Burgos
Dña. Isabel Beceiro Pita, Científica Titular del CSIC
Dña. Carmen Díez Herrera, TU, Univ. de Cantabria

Suplentes:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocales:

Dña. Esther Peña Bocos, TU, Univ. de Cantabria
D. Ricardo Izquierdo Benito, CU, Univ. de Castilla-La Mancha
D. Francisco Javier Peña Pérez, TU, Univ. de Burgos
Dña. Dolores Mariño Veiras, TU, Univ. de Cantabria”

- 197/10** Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas de Personal Docente Contratado en Régimen de Derecho Laboral, a propuesta de los respectivos Departamentos, así como el perfil y la composición de las comisiones encargadas de resolver cada una de ellas:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Dpto. Derecho Público (transformación plaza Profesor en Formación)

Área: Derecho Internacional Público

Plazas: 1

Perfil docente: Docencia en las asignaturas que imparte el área, preferentemente “Derecho Internacional Público” (3º Derecho).

Perfil investigador: Derecho Internacional Público y Derecho Europeo, con especial dedicación a la investigación relacionada con el mantenimiento de la paz, la cooperación internacional para el desarrollo y la protección internacional de los derechos humanos (en los tres casos, tanto en el ámbito universal como en el europeo).

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector
Vocal: Dña. Concepción Escobar Hernández, CU, U.N.E.D.
Vocal: D. Manuel López Escudero, CU, Univ. de Granada
Vocal: Dña. Nila Torres Ugena, TU, Univ. Complutense de Madrid

Vocal: Dña. M^a del Rosario Ojinaga Ruiz, TU, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Fanny Castro-Rial Garrone, TU, U.N.E.D.

Vocal: Dña. Nicole Stoffel Valloton, TU, Univ. Complutense de Madrid

Vocal: Dña. Carmen Quesada Alcalá, PCD, U.N.E.D.

Vocal: Dña. Claribel de Castro Sánchez, PCD, U.N.E.D.

Dpto. Educación (transformación plaza Profesor Ayudante Doctor)

Área: Psicología Evolutiva y de la Educación

Plazas: 1

Perfil docente: Aprendizaje y desarrollo I (Grado Maestro de Primaria)

Perfil investigador: Comportamientos agresivos en relaciones interpersonales: parejas de adolescentes y jóvenes.

Comisión titular:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: Dña. Teresa Susinos Rada, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Eva Gómez Pérez, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Susana Lázaro Visa, PCD, Univ. de Cantabria

Vocal: Dña. Raquel Palomera Martín, PCD, Univ. de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: Profesor/a designado por el Rector

Vocal: D. José Manuel Osoro Sierra, TU, Univ. de Cantabria

Vocal: D. José Antonio Fuertes Martín, CU, Univ. de Salamanca

Vocal: Dña. M^a José Ortiz Barón, TU, Univ. del País Vasco

Vocal: Dña. Valeriana Guijo Blanco, TU, Univ. de Burgos

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dpto. Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos (transformación plaza Prof. Formación)

Área: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Plazas: 1

Perfil docente: Asignaturas de caminos, infraestructura de la carretera, materiales de firmes y explanadas, trazado e ingeniería de tráfico.

Perfil investigador: Diseño experimental de firmes, experiencia en laboratorio carreteras y geotextiles.

Comisión titular:

Presidente: D. Daniel Castro Fresno

Vocal: D. José Manuel García Díaz de Villegas

Vocal: D. Miguel A. Calzada Pérez

Comisión suplente:

Presidente: D. Fernando Cañizal Berini

Vocal: D. Miguel A. Pesquera González

Vocal: D. Ángel Ibeas Portilla

PROFESOR ASOCIADO

Dpto. Ingeniería Estructural y Mecánica

Área: Ingeniería Mecánica

Plazas: 1

Perfil:

Materia/asignatura: Mecánica General / Dinámica de Máquinas y Vibraciones.

Titulación: Curso de Adaptación al Grado

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Horario previsto: Docencia: A determinar

Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/ semana docencia + 6 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Javier Torres Ruiz

Vocal: D. Fernando Viadero Rueda

Vocal: D. Ramón Sancibrián Herrera

Comisión suplente:

Presidente: D. Julián Díaz del Valle

Vocal: D. José Luis Niembro de la Bárcena

Vocal: D. Carlos Hoppe Atienza

Dpto. Ingeniería Estructural y Mecánica

Área: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Plazas: 1

Perfil:

Materia/asignatura: Structural Modelling and Behaviour programa Cornell.
Advanced Solid Mechanics Programa Cornell

Titulación: CAMINOSN

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Horario previsto: Docencia: A determinar

Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/ semana docencia + 4 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Javier Torres Ruiz

Vocal: D. Julián Díaz del Valle

Vocal: D. Miguel Ángel Serna Oliveira

Comisión suplente:

Presidente: D. Luis Villegas Cabredo

Vocal: D. Arturo Santamaría Sallán

Vocal: D. Domingo Lorenzo Esperante

Dpto. Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica

Área: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Plazas: 1

Perfil:

Materia/asignatura: Ingeniería Gráfica/ Expresión Gráfica y DAO/ Diseño Industrial.

Titulación: Grados en I. en Tecnologías Industriales, Electricidad,
Mecánica, I. Civil, I. R. Mineros, I. Marítima

Centro: ETSI Industriales y Telecom., ETSI Caminos, EUIT Minera y ETS Nautica

Horario previsto: Docencia: Mañana/tarde

Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/ semana docencia + 4 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Fernando Fadón Salazar

Vocal: D. Ángel Badiola de Miguel

Vocal: D. César Otero González

Comisión suplente:

Presidente: D. Julio Manuel de Luis Ruiz

Vocal: Dña. Milagros Canga Villegas

Vocal: D. Jesús Otí Velasco

Dpto. Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación

Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Plazas: 1

Perfil:

Materia/ asignatura: Asignaturas propias del área de conocimiento.

Titulación:

Centro:

Horario previsto: Docencia: A determinar

Tutoría: A determinar

Dedicación: 4 h/ semana docencia + 4 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Andrés Iglesias Prieto

Vocal: D. Pedro Corcuera Miró-Quesada

Vocal: D. Antonio S. Cofiño González

Comisión suplente:

Presidente: Dña. Elena Esperanza Álvarez Saiz

Vocal: D. Eduardo Mora Monte

Vocal: D. José Luis Crespo Fidalgo

Dpto. TEISA

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Plazas: 1

Perfil:

Materia/ asignatura: Ampliación de Automática (Curso de adaptación al Grado)/ Robótica Industrial (3º I.T.I. Electrónica Ind.)/ Modelado y Simulación de Sistemas Dinámicos (5º I.I.)

Titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales/ I.T.I Elca. Industrial), Ing. Industrial

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Horario previsto: Docencia: Mañana/tarde

Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 6 h/ semana docencia + 6 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. José Ramón Llata García

Vocal: D. Juan Pérez Oria

Vocal: D. Víctor Ordóñez García

Comisión suplente:

Presidente: D. Francisco J. Velasco González

Vocal: D. Jesús Arce Hernando
Vocal: Dña. Esther González Sarabia

Dpto. TEISA

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Plazas: 1

Perfil:

Materia/asignatura: Ampliación de Automática (Curso de adaptación al Grado)/
Ampliación de Ing. de Sistemas (3º I.I.)/ Sistemas Automáticos (4º I.I.)

Titulación: Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales/ Ingeniería Industrial

Centro: E.T.S. de Ingenieros Industriales y Telecomunicación

Horario previsto: Docencia: Mañana/tarde

Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 6 h/ semana docencia + 6 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. José Ramón Llata García

Vocal: D. Juan Pérez Oria

Vocal: D. Víctor Ordóñez García

Comisión suplente:

Presidente: D. Francisco J. Velasco González

Vocal: D. Jesús Arce Hernando

Vocal: Dña. Esther González Sarabia

Dpto. TEISA

Área: Ingeniería de Sistemas y Automática

Plazas: 1

Perfil:

Materia/asignatura: Regulación y Propulsión Eléctrica (Curso de adaptación al
Grado)/ Sistemas de Conmutación y Computadores (2º L.N. y T.M.)/ Sistemas de
Conmutación y Computadores (2º D.M. Navales)

Titulación: Grado en Ingeniería Marina/ Marítima /Ldo. Náutica y
Transporte Marítimo/ Ddo. Máquinas Navales

Centro: E.T.S. Náutica

Horario previsto: Docencia: Mañana/tarde

Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 6 h/ semana docencia + 6 h/ semana tutoría

Comisión titular:

Presidente: D. Juan Pérez Oria

Vocal: Francisco J. Velasco González

Vocal: D. Víctor Ordóñez García

Comisión suplente:

Presidente: D. José Ramón Llata García

Vocal: D. Jesús Arce Hernando

Vocal: Dña. Esther González Sarabia

198/10 Aprobar la dotación y convocatoria de una plaza de **Profesor Contratado Doctor**, con dedicación prioritaria a investigación, I3 (según normativa aprobada en

Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005), así como el perfil y la composición de la comisión encargada de su resolución:

Instituto Física de Cantabria

Área: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Plazas: 1

Perfil investigador: Física Experimental de Altas Energías

Comisión titular:

- Presidente: Profesor/a designado por el Rector
- Vocal: D. Francisco Matorras Weinig, TU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Alberto Ruiz Jimeno, CU, Univ. de Cantabria
- Vocal: D. Javier Cuevas Maestro, TU, Univ. de Oviedo
- Vocal: Dña. Victoria Fonseca González, CU, Univ. Complutense de Madrid

Comisión suplente:

- Presidente: Profesor/a designado por el Rector
- Vocal: D. Celso Martínez Rivero, Científico Titular CSIC
- Vocal: Dña. Teresa Barriuso Pérez, CU, Universidad de Cantabria
- Vocal: D. José Ángel Villar Ribacova, CU, Univ. de Zaragoza
- Vocal: D. Iván Vila Álvarez, Científico Titular CSIC

199/10 Informar favorablemente los siguientes **DATOS GLOBALES DEL COSTE Y REPARTO ECONÓMICO DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. AÑO 2010:**

CANTIDAD PRESUPUESTADA	3.838.000,00
Remuneración total	3.751.484,24
Importe Seguridad Social (cuota patronal, estimada)	86.512,00
Total Coste	3.837.996,24
Anticipo Marzo	
Número total de profesores afectados	766
Remuneración total	1.532.000,00
Importe Seguridad Social (cuota patronal)	55.512,00
Total Coste	1.587.512,00
Pago Septiembre	
Número total de profesores afectados	766
Remuneración total	2.219.484,24
Importe Seguridad Social (cuota patronal, estimación)	31.000,00
Total Coste	2.250.484,24”
